

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 5

13.1

Fusagasugá, 2025- 09- 15.

Señores
SKAPHE TECNOLOGIA S.A

Asunto y/o Ref.: Respuesta Observaciones a la Invitación 051

Respetados Señores:

Por medio de la presente, comedidamente y de manera respetuosa me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa **FILEX SAS**, respecto a la Invitación Privada 051 de 2025 con objeto “*CONTRATAR EL SERVICIO PARA INTERVENIR EL ACERVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES*” indicando lo siguiente:

Observación 1:

1. ¿La Política de Tratamiento de Datos Personales debe estar publicada obligatoriamente en la página web del proponente plural (Unión Temporal/Consortio), o es suficiente con que esté publicada en la página web de uno de los integrantes aclarar bien como se da cumplimiento al mismo, segundo si se debe cumplir con cada uno de los datos según imagen anterior?

Respuesta:

En atención a la observación presentada por el proponente me permito informar que, en Colombia, la obligación de publicar la **Política de Tratamiento de Datos Personales** en el sitio web de una empresa, está normada en el Decreto 1377 de 2013

En particular:

- **Artículo 9 del Decreto 1377 de 2013:** Establece que las Políticas de Tratamiento deben ser **puestas a disposición de los titulares** de manera permanente y fácil acceso, y señala que *“cuando el responsable cuente con página de internet, deberá publicarlas en la misma”*.
- **Artículo 13 del Decreto 1377 de 2013** Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares.
- Decreto 1074 de 2015 ***“Por medio del cuál se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”***. Capítulo 25 **REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012** Sección 3 **POLITICAS DE TRATAMIENTO** Artículo **2.2.2.25.3.4. Deber de acreditar puesta a disposición del**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 5

aviso de privacidad y las políticas de Tratamiento de la información.

Sin embargo, se debe tener en cuenta el siguiente artículo en respuesta a su solicitud:

ARTÍCULO 2.2.2.25.3.5. Medios de difusión del aviso de privacidad y de las políticas de tratamiento de la información. Para la difusión del aviso de privacidad y de la política de tratamiento de la información, el responsable podrá valerse de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular.

Observación 2:

2. En el caso de un proponente plural, ¿se exige que cada integrante cuente con una política de tratamiento de datos propia, o es válido presentar una única política de tratamiento de datos a nombre de la Unión Temporal/Consortio?

Estos mecanismos cumplen con el principio de publicidad y acceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y en la “Guía para la Gestión de la Seguridad de la Información” del MinTIC, siempre que se garantice la disponibilidad permanente del documento y su carácter vinculante.

Respuesta:

Para garantizar una adecuada validación de la Política de Tratamiento de Datos Personales, es imprescindible que cada integrante de la unión temporal cuente con su propia política de tratamiento, debidamente formalizada y alineada con los principios, derechos y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias, como se establece en el **TÍTULO VI DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento.**

“Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;*
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;*
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;*
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;*
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;*
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 5

actualizada;

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;

m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.”

Y en el Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento, lo siguiente:

“Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;

d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;

h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 5

Titulares;

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurran las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.”

Observación 3:

3. Conforme a la normatividad vigente (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015), entendemos que lo que debe registrarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio se entiende que por ley no se esta obligado en todos los casos a cargar las bases al SIC, si la base no esta cargada igual se cumpliría técnicamente?

Respuesta:

Se verifica la existencia del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), en virtud de que se gestionan bases de datos que contienen información de carácter público, semiprivado, privado o sensible de titulares. No obstante, dicha verificación no se incorpora dentro del cálculo porcentual del indicador de cumplimiento, a pesar de su relevancia normativa conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

Observación 4:

4. ¿La política de tratamiento de datos debe presentarse como documento independiente por cada integrante, o puede presentarse en un único documento consolidado que aplique a todo el proponente plural?

Para mayor claridad y continuidad en el análisis, se solicita remitirse a la respuesta correspondiente a la Observación No. 2, en la cual se aborda detalladamente el aspecto en cuestión.

Observación 5:

5. ¿Es requisito que la política de tratamiento de datos esté suscrita con firma del representante legal del proponente (o de cada integrante en caso de políticas separadas), o basta con su publicación en la página web?

La Política de protección de datos personales de una entidad, debe estar firmada por la alta dirección, para evidenciar su compromiso y respaldo, ya que la ley exige que la dirección se comprometa con su implementación, asegurando los recursos necesarios y suficientes, así como la asignación de los roles y responsabilidades para su cumplimiento y mejora continua.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 5

Observación 7:

A. Política de Tratamiento de Datos Personales y RNBD

7. En caso de que el proponente plural (Unión Temporal/Consortio) no supere los umbrales establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio para registrar las bases de datos en el RNBD, ¿es suficiente aportar la política adoptada y una certificación firmada por el Representante Legal en la que se indique que no se encuentra obligado al registro?

Se debe atender lo dispuesto en el Decreto 090 de 2018

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRÍGUEZ

Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI

Transcriptor: Eimy Daniela Melo Rodríguez

Proyectó: María Del Pilar Delgado Rodríguez
 Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI
 Carolina Berrio Osorio
 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI

13.1-46

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

13.1

Fusagasugá, 2025- 09- 15.

Señores

SKAPHE TECNOLOGIA S.A

Asunto y/o Ref.: Respuesta Observaciones a la Invitación 051

Respetado Señores:

Por medio de la presente, comedidamente y de manera respetuosa me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa **SKAPHE TECNOLOGIA S.A**, respecto a la Invitación Privada 051 de 2025 con objeto *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES”* indicando lo siguiente:

Observación 1 y 2:

1. **La certificación relativa a la política de seguridad de la información conforme al requisito 5.2 de la norma ISO 27001:2022 y las directrices de la Guía No. 2 del Ministerio TIC.**
2. **La certificación del registro nacional de bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, artículo 18.**

Respuesta:

Atendiendo los puntos 1 y 2, se aclara que este aspecto no se está considerando como una limitante, sino como una oportunidad de mejora en el marco de las buenas prácticas institucionales, sin que ello represente una restricción para el cumplimiento actual.

Tener un Programa Integral de Gestión de Datos Personales implementado y/o verificado y acogerse a los lineamientos establecidos en las resoluciones No. 091 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”* y No. 092 *“POR LA CUAL ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS, OBJETIVOS Y ALCANCE, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*.

Tener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI, implementado y/o certificado y acogerse a los lineamientos establecidos en las resoluciones No. 091 *“POR LA*

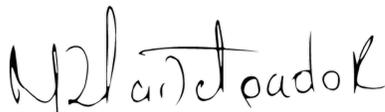
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” y No. 092 “POR LA CUAL ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS, OBJETIVOS Y ALCANCE, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRÍGUEZ

Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI

Transcriptor: Eimy Daniela Melo Rodríguez

Proyectó: María Del Pilar Delgado Rodríguez
 Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información –
 SGSI
 Carolina Berrio Osorio
 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI

13.1-46

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

13.1

Fusagasugá, 2025- 09- 12.

Señores

DOCUMENTS Software y tecnologías de la información.

Asunto y/o Ref.: Respuesta a Observación Formal a la Invitación Privada no. 051

Respetado doctor Señores:

Por medio de la presente, comedidamente y de manera respetuosa me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa **DOCUMENTS Software y tecnologías de la información**, respecto a la Invitación Privada 051 de 2025 con objeto *“CONTRATAR EL SERVICIO PARA INTERVENIR EL ACERVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES”* indicando lo siguiente:

Observación 1:

1. **Sobre la exigencia de publicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información:**

Conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, los responsables del tratamiento de datos deben garantizar la disponibilidad pública de sus políticas mediante mecanismos accesibles para los titulares. Si bien la normativa sugiere el uso de página web institucional, **no establece como requisito exclusivo dicho medio**, permitiendo el uso de canales alternativos que cumplan con el principio de accesibilidad.

Respuesta:

En atención a la observación presentada por el proponente me permito informar que, en Colombia, la obligación de publicar la **Política de Tratamiento de Datos Personales** en el sitio web de una empresa, está normada en el Decreto 1377 de 2013

En particular:

- **Artículo 9 del Decreto 1377 de 2013:** Establece que las Políticas de Tratamiento deben ser **puestas a disposición de los titulares** de manera permanente y fácil acceso, y señala que *“cuando el responsable cuente con página de internet, deberá publicarlas en la misma”*.
- **Artículo 13 del Decreto 1377 de 2013** Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares.
- Decreto 1074 de 2015 ***“Por medio del cuál se expide el Decreto Único***

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Capítulo 25 **REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012** Sección 3 **POLITICAS DE TRATAMIENTO** Artículo 2.2.2.25.3.4. **Deber de acreditar puesta a disposición del aviso de privacidad y las políticas de Tratamiento de la información.**

Sin embargo, se debe tener en cuenta el siguiente artículo en respuesta a su solicitud:

ARTÍCULO 2.2.2.25.3.5. Medios de difusión del aviso de privacidad y de las políticas de tratamiento de la información. Para la difusión del aviso de privacidad y de la política de tratamiento de la información, el responsable podrá valerse de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular.

Observación 2:

2. Viabilidad jurídica de publicación en plataformas digitales alternativas:

En ausencia de página web propia, es jurídicamente válido publicar la política en medios como:

- Redes sociales (Facebook, LinkedIn, Instagram) mediante publicaciones o notas visibles.
- Enlaces públicos en plataformas como Google Drive, Dropbox o OneDrive, compartidos en biografías o perfiles institucionales.
- Sitios web gratuitos como Google Sites o Wix, que permiten alojar el texto completo de la política.
- Códigos QR impresos y distribuidos en espacios físicos o digitales.
- Canales de comunicación directa como correo electrónico, WhatsApp o Telegram, mediante envío del documento o enlace.

Estos mecanismos cumplen con el principio de publicidad y acceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y en la "Guía para la Gestión de la Seguridad de la Información" del MinTIC, siempre que se garantice la disponibilidad permanente del documento y su carácter vinculante.

Respuesta:

Para validar adecuadamente la Política de Tratamiento de Datos Personales, es imprescindible que se indique su publicación conforme a lo establecido en el **Decreto 1074 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". En particular, el **Capítulo 25**, que reglamenta parcialmente la **Ley 1581 de 2012**, establece en la **Sección 3 – Políticas de Tratamiento**, lo siguiente:

Artículo 2.2.2.25.3.5 – Medios de difusión del aviso de privacidad y de las políticas de tratamiento de la información

"Para la difusión del aviso de privacidad y de la política de tratamiento de la información, el responsable podrá valerse de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular."

En cumplimiento de esta disposición, se debe especificar claramente el medio y el lugar

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

donde se encuentra publicada la Política de Tratamiento de Datos Personales, asegurando que los titulares puedan acceder, consultar y descargar dicha política de forma sencilla y permanente.

Observación 3:

3. **Solicitud de ajuste en los términos de la invitación:**

4.

Se solicita a la Universidad de Cundinamarca que, en aras de promover la pluralidad de oferentes y la inclusión de microempresas o personas naturales sin infraestructura web, **admite como válidas las publicaciones de políticas en plataformas digitales alternativas**, siempre que se garantice:

- Acceso público y permanente.
- Integridad del documento.
- Enlace verificable.
- Declaración expresa de vinculación contractual.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación número 2, agradecemos nos indique el lugar específico donde se encuentra publicada la Política de Tratamiento de Datos Personales, conforme a los medios digitales alternativos que su entidad utiliza para garantizar el acceso de los titulares a esta información.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRÍGUEZ

Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI

Transcriptor: Eimy Daniela Melo Rodríguez

Proyectó: Carolina Berrio Osorio
Duván Felipe Castillo Ávila
Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI

13.1-46

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

13.1

Fusagasugá, 2025- 09- 12.

Señores

SALVAR ARCHIVOS S.A.S.

Asunto y/o Ref.: Respuesta a Observaciones – Invitación Privada 051 de 2025

Respetado doctor Señores:

Por medio de la presente, comedidamente y de manera respetuosa me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa **SALVAR ARCHIVOS S.A.S.**, respecto a la Invitación Privada 051 de 2025 con objeto *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES”* indicando lo siguiente:

Observación 1:

1. Sobre la exigencia de contar con página web institucional para la publicación de políticas de tratamiento de datos personales y seguridad de la información

La Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la jurisprudencia vigente establecen que los responsables del tratamiento de datos deben garantizar el acceso público a sus políticas, sin restringir dicho acceso exclusivamente a sitios web institucionales. La exigencia de contar con dominio propio limita injustificadamente la participación de microempresas y personas naturales que, sin contar con infraestructura web, sí cumplen con los principios de publicidad, accesibilidad y disponibilidad mediante otros medios digitales.

Respuesta:

En atención a la observación presentada por el proponente me permito informar que, en Colombia, la obligación de publicar la **Política de Tratamiento de Datos Personales** en el sitio web de una empresa, está normada en el Decreto 1377 de 2013

En particular:

- **Artículo 9 del Decreto 1377 de 2013:** Establece que las Políticas de Tratamiento deben ser **puestas a disposición de los titulares** de manera permanente y fácil acceso, y señala que *“cuando el responsable cuente con página de internet, deberá publicarlas en la misma”*.
- **Artículo 13 del Decreto 1377 de 2013** Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares.
- Decreto 1074 de 2015 ***“Por medio del cuál se expide el Decreto Único***

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Capítulo 25 **REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012** Sección 3 **POLITICAS DE TRATAMIENTO** Artículo 2.2.2.25.3.4. **Deber de acreditar puesta a disposición del aviso de privacidad y las políticas de Tratamiento de la información.**

Sin embargo, se debe tener en cuenta el siguiente artículo en respuesta a su solicitud:

ARTÍCULO 2.2.2.25.3.5. Medios de difusión del aviso de privacidad y de las políticas de tratamiento de la información. Para la difusión del aviso de privacidad y de la política de tratamiento de la información, el responsable podrá valerse de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular.

Observación 2:

2. Alternativas válidas de publicación conforme al marco normativo

SALVAR ARCHIVOS S.A.S. considera jurídicamente válidas las siguientes formas de publicación, siempre que se garantice la permanencia, integridad y acceso público del documento:

- Enlaces públicos en plataformas como Google Drive, Dropbox o OneDrive.
- Publicaciones en redes sociales institucionales (LinkedIn, Facebook, Instagram).
- Sitios gratuitos como Google Sites o Wix.
- Códigos QR distribuidos en medios físicos o digitales.
- Envío directo por correo electrónico o canales institucionales como WhatsApp.

Estas alternativas cumplen con los criterios establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y el MinTIC en sus guías de buenas prácticas, sin vulnerar el principio de seguridad jurídica.

Respuesta:

Para validar adecuadamente la Política de Tratamiento de Datos Personales, es imprescindible que se indique su publicación conforme a lo establecido en el **Decreto 1074 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". En particular, el **Capítulo 25**, que reglamenta parcialmente la **Ley 1581 de 2012**, establece en la **Sección 3 – Políticas de Tratamiento**, lo siguiente:

Artículo 2.2.2.25.3.5 – Medios de difusión del aviso de privacidad y de las políticas de tratamiento de la información

"Para la difusión del aviso de privacidad y de la política de tratamiento de la información, el responsable podrá valerse de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular."

En cumplimiento de esta disposición, se debe especificar claramente el medio y el lugar donde se encuentra publicada la Política de Tratamiento de Datos Personales, asegurando que los titulares puedan acceder, consultar y descargar dicha política de forma sencilla y

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

permanente.

Observación 3:

3. Solicitud de ajuste en los requisitos de la invitación

Solicitamos respetuosamente que se admita como válida la publicación de políticas en medios digitales alternativos, en aras de garantizar la inclusión de oferentes que, aunque no cuenten con página web institucional, sí cumplen con los estándares legales de protección de datos y seguridad de la información.

La flexibilización del medio de publicación fortalece la equidad, la pluralidad y la transparencia del proceso, sin comprometer la legalidad ni la protección de los datos personales. Esta observación se presenta con el ánimo de contribuir a un proceso de selección más justo y representativo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación número 2, agradecemos nos indique el lugar específico donde se encuentra publicada la Política de Tratamiento de Datos Personales, conforme a los medios digitales alternativos que su entidad utiliza para garantizar el acceso de los titulares a esta información.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR DELGADO RODRÍGUEZ

Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI
 Transcriptor: Eimy Daniela Melo Rodríguez

Proyectó: Carolina Berrio Osorio
 Duván Felipe Castillo Ávila
 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI

13.1-46